

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional el 13/07/2018, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES). Constituyen partes integrantes de la presente Adenda:

- El **Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando** representado legalmente por el Cnl. DAEN. (R.A.) Luis Amilcar Velásquez Burgoa, designado mediante Resolución Suprema N° 29986 de 18/07/2024, con domicilio en la Av. Saavedra s/n, Intendencia Militar de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **VICEMINISTERIO**.
- La **Aduana Nacional**, cuya naturaleza, objeto y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, representada por la Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, legalmente facultada en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i. designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de 23/11/2020, con domicilio legal en la Avenida 20 de Octubre N° 2038 de la zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que adelante y para efectos del presente se denominará la **ADUANA**.

Cuando en la presente Adenda se mencione a la **ADUANA** y al **VICEMINISTERIO** de manera simultánea se las denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción de la presente Adenda.

SEGUNDA (ANTECEDENTES). En fecha 13 de julio de 2018 el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de fortalecer la gestión de lucha contra el contrabando, sobre la base de la cooperación y complementación entre las **PARTES**, en el marco de la Ley N° 1053 de 25/04/2018 (Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando), Ley N° 1990 de 28/07/1999 (Ley General de Aduanas) y Decreto Supremo N° 3540 de 25/04/2018.

Mediante la Cláusula Tercera de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional en fecha 16/09/2022, se incluyó los incisos j) y k) en la Cláusula Cuarta (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), numeral 2. EL VICEMINISTERIO; al igual que el inciso j) en el numeral 1. LA ADUANA de la citada Cláusula del Convenio Interinstitucional.

G.G.
Daniel A.
Alarín
A.N.

G.N.J.
Moises
Borras L.
A.N.

D.A.L.
Claudia
Solillo
A.N.

G.N.J.
Nora
León N.
A.N.

D.A.L.
Adheer R.
Huaita M.
A.N.

U.C.O.A.
Grover R.
Chuquimia
A.N.

P.E.
Karina
Serrudo M.
A.N.

TERCERA (OBJETO). Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional suscrito el 13/07/2018, el objeto de la presente Adenda consiste en:

- Modificar la cláusula CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), numeral 2. El VICEMINISTERIO, inciso j) del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, quedando redactada de la siguiente forma:

"j) Coordinar con el Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC), a objeto de otorgar a la ADUANA la cantidad mínima de sesenta (60) efectivos militares con el armamento y equipos necesarios, para la conformación de Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIAs). Asimismo, las funciones de los efectivos militares asignados a los GRIAs, serán consensuadas y coordinadas entre la ADUANA y el CEO-LCC."

- Modificar la cláusula CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), numeral 1. La ADUANA, inciso i) del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, quedando redactada de la siguiente forma:

"i) Desarrollar programas de capacitación y difusión respecto a la normativa aduanera al personal a ser designado por el VICEMINISTERIO, cuando éste así lo requiera. Asimismo, otorgar una capacitación operativa al personal militar asignado a los Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIAs)."

- Incluir los siguientes incisos en la cláusula CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), numeral 2. El VICEMINISTERIO, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional:

"l) Gestionar la otorgación de agentes disuasivos (gases lacrimógenos) a los efectivos militares asignados a los Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIAs), para uso exclusivo en tareas de lucha contra el contrabando."

m) Coordinar con el CEO-LCC para realizar el cambio y/o rotación del personal militar asignado a los Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIAs) cada relevo de contingente y/o a solicitud fundamentada de la ADUANA."

n) Coordinar con el CEO-LCC para que el personal militar designado a los Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIAs), no abandone sus funciones, durante el tiempo designado, salvo casos de fuerza mayor que serán comunicados a la ADUANA."

G.G.
Daniela
Anastasia
A.N.

C.N.J.
Moises
Borras L.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Solillo R.
A.N.

C.N.J.
Naira
Leon N.
A.N.

D.A.L.
Adhemar R.
Huarua M.
A.N.

U.C.O.A.
Crover R.
Chuquima
A.N.

P.E.
Karina L.
Sandoval M.
A.N.

ADUANA para su registro, debiendo el CEO-LCC realizar el relevo inmediato respectivo.

o) Instruir al personal militar del CEO-LCC designado a los Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIAs) a participar de forma más activa coadyuvando en los operativos ejecutados por los GRIAs.

p) Planificar y organizar operativos conjuntos para la lucha contra el contrabando, en coordinación con la ADUANA, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, Ministerio Público y otras instituciones.

q) Distribuir las Actas de Comiso al CEO-LCC y realizar su control respectivo, debiendo remitir un reporte cuatrimestral (cada relevo de contingente) a la ADUANA, sobre las Actas de Comiso utilizadas, en blanco, anuladas, extraviadas y destruidas por casos fortuitos, adjuntando los informes pormenorizados de las Actas de Comiso anuladas, extraviadas y destruidas. El extravío de Actas de Comiso, deberá ser reportado a la ADUANA en el plazo de hasta 72 horas a efectos de su publicación, remitiendo el informe pormenorizado en un plazo de hasta 15 días, ambos plazos serán computados a partir del día siguiente de ocurrido el suceso."

- Incluir los siguientes incisos en la cláusula CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), numeral 1. La ADUANA, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional:

"k) Entregar Actas de Comiso al VICEMINISTERIO debidamente identificadas a través de números correlativos y medidas de seguridad (código QR), para la ejecución de operaciones de lucha contra el contrabando. En caso de extravío de Actas de Comiso, se procederá a la sanción de Bs50.- (Cincuenta 00/100 Bolivianos) por cada Acta de Comiso extraviada, previa evaluación del informe de justificación del extravío, mismo que será descontado de la transferencia de recursos.

l) Realizar el registro de ingresos y salidas a operativos (a través de relojes biométricos) del personal militar asignado a los Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIAs), para su posterior remisión al VICEMINISTERIO.

m) Otorgar acceso al sistema informático de la ADUANA (ANMOVIL), al personal autorizado a través de listas proporcionadas por el VICEMINISTERIO (máximo 100 usuarios), para realizar consultas de documentos aduaneros.

n) Informar al VICEMINISTERIO de manera inmediata y documentada, cuando sucedan actos de indisciplina por parte de los efectivos militares asignados a los Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIAs), mediante un informe dirigido al

G.G.
Daniela
Anacleto T.
A.N.

G.N.J.
Moisés
Borras L.
A.N.

D.A.L.
Claudia X
Solís M.
A.N.

G.N.J.
Nora
Lara N.
A.N.

D.A.L.
Adriana R.
Huerta M.
A.N.

U.C.O.A.
Crover R.
Chuquimiza
A.N.

F.E.
Karina L.
Serrano M.
A.N.

VICEMINISTERIO, detallando lo acontecido para tomar acciones correspondientes y su relevo inmediato.

o) Considerar a favor del VICEMINISTERIO, un porcentaje del valor de la mercancía comisada (solo para fines de evaluación de resultados) a raíz de operativos conjuntos entre la ADUANA y el VICEMINISTERIO, previa planificación y aprobación entre las PARTES. El porcentaje a ser asignado será definido entre las PARTES."

- Incluir la Partida Presupuestaria al Anexo adjunto de la Adenda de 31/10/2018 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43310	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas

CUARTA (TRANSFERENCIA EXCEPCIONAL DE RECURSOS). La ADUANA de manera excepcional y por única vez en la gestión 2024, realizará la transferencia de recursos al VICEMINISTERIO por un monto total de Bs6.000.000,00 (Seis Millones 00/100 Bolivianos) , que serán destinados de manera exclusiva a tareas y acciones en operativos del VICEMINISTERIO en la lucha contra el contrabando de ingreso y salida de mercancías, de acuerdo a su programación operativa.

QUINTA (VIGENCIA). La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá eficacia legal desde la notificación oficial al **VICEMINISTERIO** por parte de la **ADUANA**.

SEXTA (SUBSISTENCIA). Todas las demás Cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional de 13/07/2018 y de las Adendas al citado Convenio suscritas en fechas 31/10/2018, 25/04/2019, 21/10/2019 y 15/09/2022, entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y las Aduana Nacional, que no hubieran sido modificadas expresamente por la presente Adenda quedan firmes y subsistentes.

SÉPTIMA (CONFORMIDAD). Las partes intervinientes, declaran su absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, firmado la misma en cuatro ejemplares, en señal de conformidad y para su fiel estricto cumplimiento.

La Paz, **27 NOV. 2024**

DAEN. (R.A.) Luis Amílcar Velásquez Burgoa
VICEMINISTRO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTE EJECUTIVO ADUANA NACIONAL

G.G.
Daniela
Arriaga T.

G.N.J.
Miguel
Borjas L.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Scollo R.

G.N.J.
Naira
León N.

D.A.L.
Adhemar R.
Huata M.
A.N.

U.C.O.A.
Grover R.
Chuquimia

Viceministerio de Política Administrativa
Jhonny Cristian
Morales Coronel
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas